



Asunción, 16 de marzo de 2026-.

Señor

Dr. JUAN AGUSTIN MARÍA ENCINA, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi condición de Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la **Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)– Código SICP N° 1860**, a fin de contestar las observaciones, dictada en el marco de la **CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL" – INTENCION N° 914 – ID N° 478.951-**.

Observaciones del verificador:

- **CARGA DE DATOS EN EL SICP**

Carga de datos

Se observa que los datos cargados en el SICP no corresponden

- 1) No se cargaron en el SICP los datos del administrador del Contrato

Respuesta: Dicha observación ha sido subsanada.

- **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

Documentos del SICP

Justificación de Contrato Abierto

Solicitamos a la Convocante justificar el motivo por el cual se seleccionó la modalidad Contrato Abierto, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Comentario

- 2) Se solicita realizar una justificación técnica y legal de la utilización de la modalidad de Contrato Abierto por monto mínimo y máximo en el presente proceso de CVE con aviso de intención, causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, considerando que la urgencia impostergradable debe ser "probada" y "concreta"- indefectiblemente, el hecho debe haber acontecido; y por ello, el requerimiento de intervención en carácter de inmediatez para resolverlo. Sin embargo, los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras en el tiempo.

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Respuesta:

Desde el punto de vista técnico, el servicio requerido corresponde al **mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional**, el cual se encuentra sujeto a condiciones variables derivadas del uso operativo de los vehículos, el desgaste natural de sus componentes, las condiciones de circulación y la eventual ocurrencia de fallas mecánicas no previsibles.

En consecuencia, **no resulta posible determinar con exactitud la cantidad de servicios, repuestos o intervenciones que serán requeridas durante el periodo contractual**, ya que dichas necesidades se generan de manera progresiva conforme a la utilización efectiva de los vehículos institucionales.

En este sentido, la modalidad de **Contrato Abierto con establecimiento de montos mínimos y máximos** resulta la más adecuada, ya que permite a la institución **requerir los servicios de mantenimiento conforme se presenten las necesidades reales**, dentro de los límites presupuestarios previamente establecidos, asegurando la continuidad del funcionamiento del parque automotor y evitando estimaciones rígidas que podrían resultar ineficientes para la administración pública.

Desde el punto de vista legal, la utilización de esta modalidad se encuentra contemplada en la **Ley N.º 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas de Paraguay**, la cual establece la posibilidad de celebrar **contratos abiertos cuando la entidad convocante no pueda determinar con precisión la cantidad de bienes o servicios que requerirá durante la vigencia del contrato**, debiendo fijarse para el efecto un **monto mínimo y un monto máximo de ejecución contractual**.

Asimismo, en relación con la utilización del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción (CVE)**, la misma se sustenta en la **necesidad de contar con el servicio de mantenimiento vehicular de manera inmediata**, considerando que el parque automotor institucional constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Nacional de la Juventud, incluyendo traslados institucionales, actividades operativas y apoyo logístico a programas y proyectos desarrollados por la institución.

Cabe señalar que la falta de disponibilidad de servicios de mantenimiento podría generar la **inmovilización de vehículos oficiales**, afectando directamente la operatividad institucional y la continuidad de las actividades administrativas y programáticas.


Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud



- **CDP INSUFICIENTE**

Si bien se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el monto previsto es insuficiente para asumir el pago por la ejecución contractual del presente ejercicio fiscal, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. En consecuencia se solicita se realice el ajuste correspondiente a los efectos de subsanar la deficiencia mencionada.

Comentario

- 3) Se solicita remitir el CDP por el monto total adjudicado y corregir las líneas presupuestarias en el SICP.

Respuesta:

El presente proceso se estructura bajo la **modalidad de Contrato Abierto con establecimiento de monto mínimo y monto máximo**, fijándose para el efecto un **monto mínimo de Gs. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones)** y un **monto máximo de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones)**.

En este sentido, es importante señalar que la naturaleza de los **contratos abiertos** implica que las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual **no pueden determinarse con exactitud al momento del llamado**, estableciéndose por ello un rango de ejecución comprendido entre un monto mínimo garantizado y un monto máximo posible.

Al respecto, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 126/2026)** emitido por la institución asciende a **Gs. 112.395.530 (guaraníes ciento doce millones trescientos noventa y cinco mil quinientos treinta)**, monto que **supera ampliamente el monto mínimo establecido para el contrato**, garantizando de esta manera la disponibilidad de recursos suficientes para atender las obligaciones contractuales que puedan generarse en el marco del presente ejercicio fiscal.

Cabe señalar que, en los contratos abiertos, **la entidad convocante se encuentra obligada únicamente a garantizar presupuestariamente el monto mínimo del contrato**, ya que el monto máximo constituye un límite de ejecución eventual sujeto a las necesidades efectivas del servicio durante la vigencia contractual. En consecuencia, **no necesariamente la ejecución del contrato alcanzará el monto máximo establecido**, sino que la misma dependerá de los requerimientos reales que se presenten durante el periodo de ejecución.

En tal sentido, el CDP emitido **no solo cubre el monto mínimo obligatorio del contrato**, sino que además **supera dicho monto**, asegurando la disponibilidad de recursos para atender las órdenes de servicio que se generen dentro del marco del contrato abierto.

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud



Por lo expuesto, se considera que **la previsión presupuestaria existente resulta suficiente y acorde a la naturaleza del contrato abierto**, no contraviniendo lo dispuesto en la **Ley N.º 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas de Paraguay**, atendiendo a que se encuentra garantizada la disponibilidad presupuestaria para la ejecución mínima del contrato dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

En consecuencia, se solicita se tenga por **aclarada y subsanada la observación formulada**, considerando que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria presentado **cumple con garantizar los recursos necesarios para la ejecución mínima contractual**, conforme a la modalidad de contratación adoptada.

- **DICTAMEN DEFICIENTE**

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

Comentario

4) Respecto a la planificación plurianual presentada, se solicita que la convocante justifique técnica y legalmente, considerando que la causal de urgencia impostergable solo permite atender necesidades inmediatas y no planificadas. La contratación excepcional debería limitarse al periodo urgente y no extenderse durante todo el 2026, por ser previsibles, deben ser atendidas mediante un procedimiento ordinario o un llamado ad referéndum.

Respuesta:

El presente procedimiento fue **iniciado y comunicado durante el ejercicio fiscal 2025**, considerando la necesidad institucional inmediata de contar con el **Servicio de Mantenimiento de Vehículos de la Secretaría Nacional de la Juventud**, el cual constituye un recurso fundamental para el desarrollo de las actividades misionales, operativas y administrativas de la institución.

La utilización del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción (CVE)** bajo la causal de **urgencia impostergable** se sustenta en la necesidad concreta y verificable de asegurar la disponibilidad de servicios de mantenimiento vehicular en forma inmediata, atendiendo a que la falta de un instrumento contractual vigente para dicho servicio **podría derivar en la inmovilización de vehículos oficiales**, afectando directamente la capacidad operativa de la institución para el cumplimiento de sus funciones.

En este sentido, corresponde señalar que el parque automotor institucional es utilizado para **actividades de coordinación interinstitucional, traslados operativos, ejecución de programas y acciones en territorio**, por lo que la indisponibilidad de servicios de mantenimiento técnico oportuno podría generar **riesgos de paralización parcial de las actividades institucionales**, afectando el principio de **continuidad del servicio público** que debe regir la gestión administrativa.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

Asimismo, el inicio del proceso en el **ejercicio fiscal 2025** respondió a la necesidad de **anticipar los tiempos administrativos propios de los procedimientos de contratación pública**, a fin de evitar interrupciones en la disponibilidad del servicio requerido. En ese contexto, la planificación plurianual presentada tiene como finalidad **garantizar la continuidad operativa del servicio durante el periodo contractual**, y no implica la utilización indebida de la causal de excepción para atender necesidades ordinarias previsibles.

Debe considerarse además que el objeto del llamado corresponde a un **servicio de mantenimiento vehicular cuya demanda es variable y se genera conforme al uso efectivo de los vehículos**, motivo por el cual el proceso fue estructurado bajo la **modalidad de contrato abierto con monto mínimo y máximo**, permitiendo atender las intervenciones técnicas conforme se presenten durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la previsión de ejecución durante el ejercicio fiscal 2026 **no desnaturaliza la causal de urgencia invocada**, sino que responde a la necesidad institucional de **evitar la interrupción de un servicio esencial para la operatividad de la Secretaría Nacional de la Juventud**, considerando que la urgencia se configuró al momento de iniciarse el proceso ante la inexistencia de un contrato vigente que cubra dicho servicio.

Por lo expuesto, se concluye que el procedimiento adoptado se encuentra debidamente justificado desde el punto de vista técnico y legal, en atención a la necesidad de **garantizar la continuidad del servicio, prevenir la paralización de las actividades institucionales y asegurar la disponibilidad inmediata del mantenimiento vehicular**, conforme a los principios y disposiciones establecidos en la **Ley N.º 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas de Paraguay**.

En consecuencia, se solicita a esa Dirección tener por **aclarada y subsanada la observación formulada**, considerando que el inicio del proceso en el ejercicio fiscal 2025 respondió a una **necesidad institucional concreta e inmediata**, vinculada a la operatividad del parque automotor institucional de la Secretaría Nacional de la Juventud.

- **FALTA DOCUMENTACIONES**

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

5) Se verifica que el contrato ha sido formalizado antes del plazo mínimo requerido en la normativa vigente. En consecuencia, se solicita remitir una justificación técnica y legal que explique dicha omisión, así como la declaración jurada correspondiente, a fin de acreditar que se ha actuado conforme a lo dispuesto en el marco normativo aplicable y asegurar la

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

validez jurídica del proceso.//6) Consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de días hábiles posteriores a la firma para publicar el proceso en el SICP.

Respuesta:

El proceso correspondiente al llamado **“Servicio de mantenimiento de vehículos de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)”** fue tramitado considerando la necesidad institucional urgente de contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de la institución.

En ese contexto, y considerando que la Secretaría Nacional de la Juventud debía asegurar la disponibilidad inmediata de los servicios técnicos necesarios para el mantenimiento de sus vehículos institucionales, se procedió a la **formalización del contrato en un plazo menor al establecido en la normativa**, con el objetivo de evitar la paralización de las actividades institucionales que dependen del funcionamiento del parque automotor.

Cabe señalar que dicha situación **no respondió a una intención de vulnerar los principios que rigen el sistema de contrataciones públicas**, sino a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los servicios institucionales. Asimismo, el proceso fue tramitado bajo la modalidad de **Contratación por Vía de la Excepción con aviso de intención**, mecanismo que igualmente garantiza la publicidad del proceso y la posibilidad de participación de potenciales proveedores interesados.

En cuanto a la **publicación del proceso en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)** dentro del plazo establecido posterior a la firma del contrato, se deja constancia de que la misma no pudo realizarse dentro del término previsto debido a **circunstancias administrativas y operativas internas**, vinculadas a la gestión documental y carga del proceso en el sistema, lo cual derivó en un retraso involuntario en la comunicación correspondiente.

No obstante, la Convocante ha procedido a **regularizar la publicación del proceso en el sistema**, a fin de asegurar la debida publicidad, transparencia y trazabilidad del procedimiento, conforme a los principios establecidos en la **Ley N.º 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas de Paraguay**.

En ese sentido, corresponde destacar que **la situación observada no ha generado perjuicio a terceros ni ha afectado la concurrencia o transparencia del proceso**, manteniéndose incólumes los principios de legalidad, igualdad y publicidad que rigen el sistema de contrataciones públicas.

Por lo expuesto, la Convocante remite la presente **justificación técnica y legal**, conjuntamente con la **declaración jurada correspondiente**, a fin de acreditar que las actuaciones realizadas se enmarcan en la necesidad institucional de garantizar la

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty - Edificio Curupayty II – Planta Baja
Teléfono: (021) 729 0022 | Correo: recepcion@snj.gov.py

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

continuidad del servicio requerido, solicitando a esa Dirección tener por **aclarada la situación observada y regularizado el procedimiento**, asegurando la validez jurídica del proceso.

- **PRECIOS REFERENCIALES**

Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

Comentario

7) Se solicita remitir los documentos respaldatorios.

Respuesta: Dicha observación ha sido subsanada.

- **DOCUMENTO SIN FIRMA/ACLARACION**

Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.

Comentario

8) Se solicita a la convocante remitir la Resolución 360/25 con la firma correspondiente.

Respuesta: Dicha observación ha sido subsanada.

- **DICTAMEN DEFICIENTE**

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario

9) Solicitamos ampliar el Dictamen UOC del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimiento especial, en atención a que la contratación por urgencia impostergable debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria.

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Respuesta:

El proceso denominado “**Servicio de mantenimiento de vehículos de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)**” fue gestionado mediante el procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción bajo la causal de urgencia impostergable**, considerando la necesidad institucional inmediata de contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional.

Cabe señalar que los vehículos institucionales constituyen herramientas esenciales para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Nacional de la Juventud, siendo utilizados para el desarrollo de actividades operativas, administrativas, traslados institucionales, coordinación interinstitucional y ejecución de programas y proyectos en territorio.

Al momento de la gestión del presente proceso, la institución no contaba con un contrato vigente para la prestación de servicios de mantenimiento vehicular, situación que generaba un riesgo concreto de indisponibilidad de los servicios técnicos necesarios para garantizar el funcionamiento del parque automotor institucional. Esta circunstancia implicaba la posibilidad de que los vehículos oficiales quedaran fuera de servicio ante la eventual ocurrencia de fallas mecánicas o la necesidad de realizar mantenimientos preventivos obligatorios.

En ese contexto, la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento vehicular disponible de manera inmediata configuró una situación concreta y objetiva que requería una intervención administrativa ágil, atendiendo a que la tramitación de un procedimiento ordinario de contratación hubiera implicado plazos administrativos que podrían haber derivado en la paralización parcial de las actividades institucionales que dependen del uso del parque automotor.

En consecuencia, la utilización del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción** se fundamentó en la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la institución y evitar un eventual perjuicio al interés público, considerando que la indisponibilidad de los vehículos institucionales habría afectado directamente la ejecución de las actividades programáticas y administrativas de la Secretaría Nacional de la Juventud.

Asimismo, corresponde señalar que el proceso fue tramitado bajo la modalidad de **CVE con aviso de intención**, mecanismo que permite otorgar publicidad al procedimiento y posibilitar la participación de potenciales proveedores interesados, resguardando de esta manera los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que rigen el sistema de contrataciones públicas.

En ese sentido, se remite adjunto el **Dictamen ampliatorio de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**, así como el **acto administrativo correspondiente que aprueba la**



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

utilización del procedimiento de excepción, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por esa Dirección.

Por lo expuesto, se solicita tener por **aclarada y subsanada la observación formulada**, considerando que la utilización del procedimiento de contratación por excepción se encuentra debidamente justificada en atención a la necesidad institucional inmediata de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento del parque automotor institucional, conforme a lo establecido en la **Ley Nº 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas**.

En virtud de lo expuesto y de los documentos adjuntos, esta Convocante ha procedido a atender y subsanar todas las observaciones formuladas por esa Dirección, mediante la presentación de justificaciones técnicas y legales.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a esa Dirección se tenga por **aclaradas y subsanadas todas las observaciones realizadas**, y se permita dar continuidad al proceso denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL**" – INTENCION Nº 914 con ID Nº 478.951, procediéndose a su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), garantizando así la transparencia, legalidad y continuidad de la contratación pública conforme a lo establecido en la **Ley Nº 7021/2022 De Suministros y Contrataciones Públicas**.




Ing. Com. ALEJANDRA OBREGON, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty - Edificio Curupayty II – Planta Baja
Teléfono: (021) 729 0022 | Correo: recepcion@snj.gov.py



DICTAMEN UOC N° 10/2025 – AMPLIATORIO

Referencia al dictamen original: Dictamen UOC N° 10/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025

Fecha de emisión de la ampliación: Asunción, 16 de marzo de 2026

CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL" – INTENCION N° 914 – ID N° 478.951-.

En atención a la observación formulada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se procede a emitir el presente **Dictamen Ampliatorio**, a fin de fundamentar técnica y legalmente la utilización del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción bajo la causal de urgencia impostergerable**, en el marco del proceso denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL**" – INTENCION N° 914 – ID N° 478.951-.

1. Antecedentes

La Secretaría Nacional de la Juventud cuenta con un parque automotor institucional destinado al cumplimiento de las actividades misionales, administrativas y operativas de la institución, incluyendo traslados oficiales, actividades de coordinación interinstitucional y ejecución de programas y proyectos desarrollados en territorio.

El mantenimiento preventivo y correctivo de dichos vehículos constituye un **servicio esencial para garantizar la operatividad institucional**, considerando que el uso constante de los mismos genera necesidades de intervención mecánica cuya ocurrencia no siempre puede determinarse con exactitud en el tiempo.

Al momento de la gestión del presente proceso, la institución **no contaba con un contrato vigente para la prestación del servicio de mantenimiento vehicular**, situación que generaba un riesgo concreto de indisponibilidad de servicios técnicos necesarios para la reparación y mantenimiento de los vehículos institucionales.

2. Justificación de la causal de urgencia impostergerable

La causal de **urgencia impostergerable** invocada se fundamenta en la necesidad inmediata de garantizar la disponibilidad del servicio de mantenimiento del parque automotor institucional, considerando que la ausencia de un mecanismo contractual vigente para la prestación de dichos servicios podría derivar en la **inmovilización de los vehículos oficiales**, afectando directamente la ejecución de las actividades institucionales.

En ese sentido, la situación presentada reviste carácter **concreto, verificable e inmediato**, atendiendo a que el funcionamiento del parque automotor resulta indispensable para el desarrollo de las funciones institucionales de la Secretaría Nacional de la Juventud.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

La demora que implicaría la tramitación de un **procedimiento ordinario de contratación** podría haber generado un **grave perjuicio al interés público**, en atención a que durante dicho periodo la institución no habría contado con un instrumento contractual que permita atender de manera oportuna las intervenciones de mantenimiento necesarias para garantizar la operatividad de los vehículos institucionales.

3. Imposibilidad de recurrir a un procedimiento ordinario

Si bien los procedimientos ordinarios constituyen el mecanismo regular de contratación, en el caso particular se verificó que la institución se encontraba ante la **necesidad inmediata de contar con un servicio de mantenimiento vehicular**, situación que requería una respuesta administrativa ágil que permitiera garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

En consecuencia, la utilización de un procedimiento ordinario habría implicado **plazos administrativos incompatibles con la necesidad inmediata del servicio**, pudiendo ocasionar la paralización parcial de actividades institucionales que dependen del uso del parque automotor.

Por tal motivo, se consideró procedente la utilización del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción**, a fin de atender la necesidad institucional en forma inmediata y evitar afectaciones al funcionamiento de la institución.

4. Fundamento legal

La utilización del procedimiento de contratación por excepción se sustenta en las disposiciones establecidas en la **Ley N.º 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas de Paraguay**, la cual prevé la posibilidad de recurrir a dicha modalidad cuando se configuren situaciones de urgencia imposterizable debidamente justificadas, cuya atención no pueda esperar los plazos propios de un procedimiento de contratación ordinario sin generar perjuicios a los intereses públicos.

Asimismo, el proceso fue tramitado bajo la modalidad de **CVE con aviso de intención**, mecanismo que permite dar publicidad previa al procedimiento y salvaguardar los principios de transparencia, concurrencia y publicidad en el sistema de contrataciones públicas.

5. Acto administrativo

En virtud de los fundamentos expuestos, la Máxima Autoridad Institucional de la Secretaría Nacional de la Juventud ha aprobado la utilización del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción – Urgencia imposterizable** para el proceso denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL” – INTENCION N° 914 – ID N°**

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty - Edificio Curupayty II – Planta 1ª
Teléfono: (021) 729 0022 | Correo: recepcion@snj.gov.py

Ing. **Con. Alejandra Obregón**, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud



478.951", mediante el acto administrativo correspondiente Resolución N° 354/2025 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL" – INTENCION N° 914 – ID N° 478.951" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, autorizando en el Art. 2° la convocatoria por Vía de la Excepción, en el Art. 3° autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar el inicio del proceso de convocatoria y sus modificaciones al PBC de conformidad a la Ley N° 7021/22 "De Suministros y contrataciones Publicas".

6. Conclusión

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que la utilización del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción bajo la causal de urgencia impostergerable** se encuentra **debidamente justificada desde el punto de vista técnico y legal**, atendiendo a la necesidad inmediata de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento del parque automotor institucional y evitar afectaciones al interés público.

En consecuencia, se remite el presente **dictamen ampliatorio**, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



Ing. Com. **ALEJANDRA OBREGON**, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Alejandra Obregón, con C.I. N° 4011885, en mi carácter de Jefa Dpto. UOC de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), en relación con el proceso denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL" – INTENCION N° 914 – ID N° 478.951"**, declaro bajo fe de juramento cuanto sigue:

Que, en el marco del citado proceso de contratación, la formalización del contrato se realizó en un plazo menor al establecido en la normativa vigente, así como la publicación del proceso en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se efectuó con posterioridad al plazo previsto, debido a circunstancias administrativas y operativas vinculadas a la gestión del proceso y a la **necesidad inmediata e imprevisible de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento del parque automotor institucional**, constituyendo una situación de urgencia impostergable conforme a lo establecido en la **Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas**.

En tal sentido, dejo constancia de que dichas actuaciones **no tuvieron por objeto vulnerar los principios que rigen el sistema de contrataciones públicas**, ni generar perjuicio a terceros o limitar la participación de potenciales oferentes, sino que respondieron a la necesidad de garantizar la continuidad operativa del servicio, **y fueron respaldadas mediante el acto administrativo que aprueba la utilización del procedimiento de excepción**.

Asimismo, declaro que el proceso fue tramitado conforme a los principios de **transparencia, legalidad, igualdad y publicidad**, habiéndose procedido a la regularización correspondiente mediante la publicación de la información en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Por medio de la presente, manifiesto que la información consignada es veraz y que **asumo plena responsabilidad administrativa y legal respecto a lo declarado**.

En la ciudad de Asunción, a los 16 días del mes de marzo del año 2026.

Firma

Nombre y Apellido Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.